



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 1985-2011/UNT

Trujillo, 15 de diciembre de 2011

Visto el expediente N° 773-34C, con 07 folios, promovido por la Jefa de la Oficina de Intercambio Académico, sobre convalidación por excepción y modificación del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNY – PROMOVE, Resolución de Consejo Universitario N° 0533-2011/UNT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0327-2011-OIA, la Jefa de la Oficina de Intercambio Académico, comunica que los alumnos que participaron en la Movilidad Académica 2010, solicitan la convalidación de sus cursos por créditos, acogiéndose a la Nueva Versión del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo – PROMOVE, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0533-2011/UNT; por tener dificultades en sus respectivas Direcciones de Escuela para la convalidación dentro de los plazos del ciclo académico, lo que perjudica a los alumnos de los últimos ciclos académicos;

Que, en este contexto, en reunión sostenida el día 13 del presente, que contó con la participación del Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico y Evaluación, el Jefe de la Oficina de Registro Técnico, Jefe la Oficina de Intercambio Académico, funcionarios de la Oficina de Registro Técnico y del Vicerrectorado Académico, se acordó solicitar al Despacho Rectoral, se conceda excepción a petición de los interesados de la convalidación de los cursos por créditos de acuerdo a la Nueva Versión del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo – PROMOVE; así como modificar la Nueva Versión del acotado Reglamento, en los artículos y capítulos que se precisan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, el Despacho Rectoral, en atención a lo solicitado por los estudiantes que participaron de la Movilidad Académica 2010 y lo informado por la Jefa de la Oficina de Intercambio Académico, dispone se emita la Resolución respectiva, con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, por Resolución Rectoral N° 1974-2011/UNT, se encarga las funciones del Despacho Rectoral a la Dra. Vilma Méndez Gil, Vicerrectora Académica por el día 15 del presente por ausencia del Señor Rector;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector mediante el artículo 33° de la Ley 23733, concordante con el artículo 178° inciso c) del Estatuto institucional vigente y, **con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;**

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** por excepción la convalidación de los cursos por créditos de acuerdo a la Nueva Versión del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo – PROMOVE, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0533-2011/UNT, a petición de los alumnos interesado.

2°) **APROBAR** la modificación de la Nueva Versión del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo – PROMOVE, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0533-2011/UNT, en la parte siguiente:

- a) **Artículo 21, inciso a) DICE:** "... La UNT, a través de las Escuelas Académico Profesionales, procesará la convalidación de los cursos aprobados en la (s) universidad (es) de destino, por parte de los alumnos de movilidad estudiantil, en función estricta a los créditos aprobados"

DEBE DECIR: "El Director de Escuela, realizará la convalidación de los cursos aprobados en la (s) universidad (es) de destino, por parte de los alumnos de movilidad estudiantil, en función estricta a los créditos aprobados, esta convalidación será refrendada por Resolución de Decanato. La regularización de notas de cursos aprobados, será firmada por el Director de Escuela en el acta de examen, quien además ingresará las notas al SGA (Sistema de Gestión Académica).

- b) **Capítulo VII: Disposiciones Complementarias, ítem Tercera, DICE:** "... Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por las instancias competentes de la UNT, con el informe de la OIA y de las Escuelas de las Facultades, en el marco de la normatividad general de la UNT o la capacidad discrecional si la atipicidad del caso así lo amerita".

//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

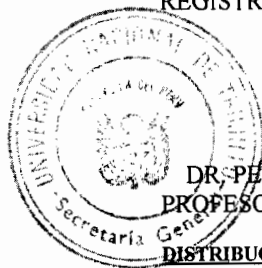
RECTORADO

..///

RESOLUCION RECTORAL N° 1985-2011/UNT

DEBE DECIR: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Permanente Académica, con el informe de la OIA y de las Escuelas de las Facultades, en el marco de la normatividad general de la UNT o la capacidad discrecional si la atipicidad del caso así lo amerita".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. PEDRO LUIS LAVALLE DIOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN

-VICERRECTOR ACADEMICO
-SECCION DE GRADOS Y TITULOS
-PLANIFICACIÓN
-CC. COMPUTO
-OF. DESARROLLO ACADEMICO Y EVALUACION
Cera.



DRA. VILMA MENDEZ GIL
RECTOR (e)

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
FACULTADES (12)
OF. INTERCAMBIO ACADEMICO
ARCHIVO (2)

REGISTRO TÉCNICO
CONTROL INSTITUCIONAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines
Trujillo,

16 DIC 2011



Dg. Yobany Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de la
Secretaría General